

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991, al 11,30 por 100

En porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *			Precio	Rendimiento bruto *		
	Subasta noviembre	Subasta diciembre	Subasta enero		Subasta noviembre	Subasta diciembre	Subasta enero
95,500	11,764	11,916	12,089	98,875	11,180	11,323	11,485
95,625	11,742	11,894	12,066	99,000	11,159	11,301	11,463
95,750	11,720	11,871	12,043	99,125	11,138	11,280	11,441
95,875	11,698	11,849	12,020	99,250	11,117	11,259	11,419
96,000	11,676	11,826	11,997	99,375	11,096	11,237	11,398
96,125	11,654	11,804	11,973	99,500	11,075	11,216	11,376
96,250	11,632	11,782	11,952	99,625	11,054	11,195	11,355
96,375	11,610	11,759	11,929	99,750	11,033	11,174	11,333
96,500	11,588	11,737	11,907	99,875	11,012	11,152	11,311
96,625	11,566	11,715	11,884	100,000	10,992	11,131	11,290
96,750	11,545	11,693	11,861	100,125	10,971	11,110	11,268
96,875	11,523	11,671	11,839	100,250	10,950	11,089	11,247
97,000	11,501	11,649	11,817	100,375	10,930	11,068	11,226
97,125	11,479	11,627	11,794	100,500	10,909	11,047	11,204
97,250	11,458	11,605	11,772	100,625	10,888	11,026	11,183
97,375	11,436	11,583	11,749	100,750	10,868	11,005	11,162
97,500	11,415	11,561	11,727	100,875	10,847	10,985	11,141
97,625	11,393	11,539	11,705	101,000	10,827	10,964	11,119
97,750	11,372	11,517	11,683	101,125	10,806	10,943	11,098
97,875	11,350	11,496	11,661	101,250	10,786	10,922	11,077
98,000	11,329	11,474	11,638	101,375	10,765	10,901	11,056
98,125	11,308	11,452	11,616	101,500	10,745	10,881	11,035
98,250	11,286	11,430	11,594	101,625	10,725	10,860	11,014
98,375	11,265	11,409	11,572	101,750	10,704	10,840	10,993
98,500	11,244	11,387	11,550	101,875	10,684	10,819	10,972
98,625	11,222	11,366	11,528	102,000	10,664	10,798	10,951
98,750	11,201	11,344	11,507				

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

25454 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 55, de 19 de octubre de 1991 «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 55, de 19 de octubre de 1991 «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
79499	Virgo (6. ^a)	1
93786	Libra (7. ^a)	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25455 RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 54, de 19 de octubre de 1991.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 54, de 19 de octubre de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
30860	7. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25456 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza al Centro privado «Serpel», de Alcorcón (Madrid), la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética, de Formación Profesional de Primer Grado.

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Gómez Seguido, en su condición de representante legal de «Serpel, Sociedad Anónima», Entidad titular del Centro denominado «Serpel», con domicilio en Alcorcón (Madrid), avenida de Carabanchel, número 13, mediante el que se solicita la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, rama Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética.

HECHOS

Primero.-Con fecha 15 de febrero de 1989 el promotor del Centro solicita la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos.

Segundo.-El expediente fue remitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid adjuntando los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción. En este último se indica que en el certificado del Colegio Oficial de Arquitectos aportado por los interesados no se señala que las instalaciones del citado Centro cumplan con lo dispuesto en la norma MV-101 para Centros escolares. Además, el despacho de Dirección y el de Secretaría carecen de iluminación y ventilación directa y la salida se hace a la escalera general del inmueble, en el que se encuentra en la primera planta el Centro.

Tercero.-Con fecha 31 de mayo de 1990, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, a la vista de las anomalías anteriormente citadas, concede a los interesados el plazo de alegaciones que se dispone en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-El interesado por escrito de fecha 6 de julio de 1990, donde manifiesta que dispone de espacio suficiente para ubicar la Secretaría y el Despacho de Dirección, que el Centro cuenta con dos salidas de emergencia a una terraza colindante y con acceso totalmente independiente del Centro y que el forjado del edificio cumple con la norma MV-101.

Quinto.-Con fecha 9 de octubre de 1990, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, teniendo en cuenta las alegaciones del interesado, se solicita informe complementario a la Unidad Técnica de Construcción.

Sexto.-Con fecha 25 de enero de 1991 se recibe informe de la Unidad Técnica de Educación en sentido favorable para la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos del Centro «Serpel».

Séptimo.-Por escrito de fecha 24 de mayo de 1991, la Dirección General de Centros Escolares concede al interesado el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las enseñanzas que no conduzcan a un título con validez académica, cuales son aquellas cuya autorización se solicita para el Centro «Serpel», quedan sometidas a las normas de derecho común.

Octavo.-Dentro del plazo concedido al efecto, la titularidad del Centro presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta haber